

DICTAMEN DE PROCEDENCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN ADELANTE LA LEY, ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY Y DEL INCISO B), DEL NUMERAL PRIMERO DEL OFICIO CIRCULAR, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS DIRECTRICES PARA LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ENTES PÚBLICOS (OFICIO CIRCULAR SRACP/300/1022/2017), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.-----

En la ciudad de México, el día 4 de noviembre de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Oficialía Mayor (OM), en adelante "LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA", y la Aseguradora Agropecuaria Mexicana S. A. (AGROASEMEX), Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA); Secretaría de Gobernación (SEGOB); Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT); Secretaría de Economía (ECONOMÍA); Secretaría de Educación Pública (SEP); Fideicomiso de Formación y Capacitación para el personal de la Marina Mercante Nacional (FFCPMMN); Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); Secretaría del Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Secretaría de Energía (SENER); Secretaría del Bienestar (BIENESTAR); Secretaría de Turismo (SECTUR); Secretaría de la Función Pública (FUNCIÓN PÚBLICA); Tribunales Agrarios; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SEGURIDAD); Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF); Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); Comisión Reguladora de Energía, (CRE); Secretaría de Cultura (CULTURA); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); así como los organismos desconcentrados y descentralizados sectorizados, Entidades no sectorizadas e Instituciones federales que se relacionan en el ANEXO 1 del Acuerdo de Consolidación quienes lo suscribieron con fecha 08 de septiembre de 2022, mismas que en lo sucesivo se les denominará LAS PARTICIPANTES, quienes elaboran y suscriben el presente dictamen de procedencia en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del Artículo 1 de la Ley, Artículo 4 del Reglamento de la Ley y del inciso b), del numeral primero del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las Dependencias y equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicada en el Diario Oficial de La Federación el 06 de noviembre de 2017, para llevar a cabo la contratación consolidada del **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024"**, el cual se pagará con recursos de LAS PARTICIPANTES, siendo éstas, las responsables de su ejercicio en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

ANTECEDENTES

- I. **Con fecha 8 de septiembre de 2022**, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Oficialía Mayor, formalizó el Acuerdo de Consolidación para **"Contratación consolidada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024"**, con las dependencias, entidades, entidades sectorizadas, entidades no sectorizadas e instituciones federales señaladas en el párrafo que antecede al presente.

- II. En la cláusula **Segunda**, del Acuerdo de Consolidación para **“Contratación consolidada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024”**, las partes acordaron, lo siguiente: *“... determinar de manera conjunta con “LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRATANTE CONSOLIDADORA”, el procedimiento de contratación que resulte procedente realizar, así como el criterio de evaluación que se establecerá en el mismo, tomando en consideración el resultado de la Investigación de Mercado”*.-----

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: -----

Párrafo primero: “Los recursos económicos de que dispongan ... las entidades federativas ... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.” -----

Párrafo tercero: “Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza... se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas... a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.” -

Párrafo cuarto: “Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.” -----

Que el párrafo sexto del artículo 1 de la Ley (reformada el 20 de mayo de 2021) prevé que: “Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, **no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley**; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización”.-----

Que el Artículo 4 del Reglamento de la Ley, establece que *“Se consideran comprendidas en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley, las contrataciones que realicen las dependencias y entidades con las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o con las asociaciones y sociedades civiles asimiladas a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como con municipios y órganos paramunicipales, cuando dichas personas funjan como proveedores.* -----

Para los efectos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público. (...)”-----

- II. Con fecha 6 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones

que se realicen entre entes públicos, que en su apartado Primero, señala que se tomará en consideración lo siguiente: "(...) B) En todos los casos, antes de la contratación o el acto jurídico a celebrar, deberá efectuarse una investigación de mercado que permita determinar a las dependencias o entidades contratantes, el procedimiento de contratación que deba llevarse a cabo para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en el entendido que la investigación de mercado sustenta un procedimiento de verificación distinto y previo al de contratación que determine efectuar el ente público y será a partir del resultado que se obtenga de dicha verificación, que la dependencia o entidad estará en posibilidad de determinar si la mejor alternativa de contratación, que garantice dichas mejores condiciones, es otro ente público. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 26, de la LAASSP y 28 y 29 de su Reglamento y 15, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM".-----

III. De conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del Artículo 1 de la Ley, se identificó en la Investigación de Mercado para la contratación consolidada del **"Contratación consolidada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024"**, que la cotización presentada por parte de AGROASEMEX, S.A. (Agroasemex), es la mejor oferta, según se desprende del numeral **"5.3 Cálculo del PP"** de la Investigación de Mercado dice: -----

"(...)"-----
 En este sentido, a partir de la información proporcionada por los participantes en la Investigación de mercado, el PP para cualquiera de las 16 partidas podría definirse conforme a: -----

i. El Mínimo: Representa el menor precio observado entre las cotizaciones recibidas para las 16 partidas y que en todos los casos son propuestas de Agroasemex.-----

Este parámetro pudiera evitar la contratación del servicio a sobreprecios como podría resultar con otros parámetros (el Promedio y la Mediana), que en el caso de seis partidas (3, 4, 5, 6, 11 y 13) se observan diferencias de más del 25 % respecto del mínimo.-----

Se puede considerar que esta propuesta de precio/prima representa las mejores condiciones de contratación para el Estado. -----

De la Investigación de mercado se destaca lo siguiente: -----

"6.1. Contratación consolidada entre entes públicos; 6.1.1. Consideraciones" -----

Conforme a la información recibida e integrada en el análisis del FO-CON-05, se presentan las siguientes consideraciones:-----

i. Existen elementos que podrían acreditar lo establecido en el párrafo sexto del artículo 1º de la LAASSP, correlacionado con el artículo 4 del RLAASSP. -----

ii. De acuerdo con el cálculo del PP la propuesta presentada por Agroasemex, es la propuesta más baja observada dentro de las cotizaciones recibidas, por lo que su prima ofertada se identifica como las mejores condiciones económicas de contratación para el Estado.-----

iii. Agroasemex fue el único que ofertó primas para las 16 partidas, así como el único que cotizó las partidas 12 y 15, lo que permite contar con al menos una cotización para todas las partidas.-----

6.1.2. Conclusiones -----

De acuerdo con las características del servicio a contratar, los antecedentes de las contrataciones de la APF, y el análisis del FO-CON-05, se considera que existen elementos

que pueden actualizar la excepción del artículo 1, sexto párrafo de la LAASSP.-----

Con la información contenida en el FO-CON 05, se observa que Agroasemex es uno de los participantes que manifiesta cumplir con las condiciones requeridas por las Dependencias y Entidades de la APF, de acuerdo con el análisis realizado, donde la oferta presentada considera la contratación del servicio requerido en las mejores condiciones en cuanto a calidad, cantidad, precio y oportunidad.-----

Al ser una institución nacional de seguros con personalidad jurídica y patrimonio propios, desarrolla y opera instrumentos para la administración de riesgos agropecuarios, así como servicios de fomento, asesoría técnica y capacitación para la administración de dichos riesgos. Además, sus estatutos sociales señalan que dicha institución cuenta con autorización para realizar las operaciones de: vida; accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; y de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; agrícola y de animales; automóviles, diversos; así como terremoto y otros riesgos catastróficos, se considera que puede encuadrar en los supuestos establecidos en párrafo sexto del artículo 1º de la LAASSP.-----

Aunado a lo anterior, el Oficio Circular No. SRACP/300/1022/2017, establece en sus directrices que la contratación entre entes públicos podrá llevarse a cabo siempre y cuando de la Investigación de Mercado se desprenda que el ente público que participe como posible proveedor aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.-----

En este sentido se considera que los actos y contratos entre entes públicos no se rigen por un interés eminentemente económico, sino por su interés en generar una sinergia para el mejor cumplimiento de los objetivos de finalidad social que la normatividad les confiere, sin que ello sea un obstáculo para que en dichas contrataciones se cumplan con los principios tutelados en el artículo 134 de la CPEUM, como son eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se garanticen las mejores condiciones de contratación para el Estado.-----

Conforme a lo anterior y retomando las consideraciones vertidas en la sección 4.5, (Desahogo de la información) y 5.3 (Cálculo del PP) de la presente Investigación de Mercado, podría advertirse que existen elementos para considerar que, si previo a la asignación, Agroasemex acredita la documentación correspondiente y ratifica su propuesta, se estaría contratando bajo las mejores condiciones para el Estado de acuerdo a lo siguiente:-----

Precio. Agroasemex fue el posible proveedor que ofertó la mejor propuesta económica con una cotización plurianual total de **\$7,100 MDP sin I.V.A.**, por las 16 partidas que prevén a 212 Dependencias y/o Entidades.-----

Financiamiento. Agroasemex señaló en su propuesta económica que durante 2021 obtuvo ingresos netos por **5,575 MDP**, por lo que se considera que no debería presentar dificultades para hacer frente a las indemnizaciones derivadas del servicio en los términos de las ETAs.-----

Cantidad. Agroasemex manifestó que cuenta con capacidad de ofertar el 100% del servicio en los términos que las Dependencias y Entidades participantes lo solicitaron de conformidad con las ETAs.-----

Calidad. Agroasemex, a través del FO-CON-04, manifiesta que cumple con los requerimientos y requisitos que requeridos en las ETAs y sus Anexos. (...)-----

6. De conformidad con el OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, en la que, en su apartado Primero, establece lo siguiente: -----

"(...)C) Previo a la asignación y en consecuencia a la suscripción del contrato o acto jurídico a celebrarse entre entes públicos, el ente público contratante deberá solicitar a las instituciones con las que pretenda contratar, la documentación que acredite que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato que le propone firmar el ente-contratante, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o ejecutar los trabajos de obra, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse. -----

No basta con que el ente público proveedor o contratista, presente un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos propios antes señalados, sino que debe presentar los documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para cumplir con las obligaciones. -----

D) Que la capacidad técnica, material y humana con que debe contar el ente público proveedor o contratista se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano-contemplando el administrativo, técnico y profesional-, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación -----

Por lo anterior, con oficio OM/UCCP/2022/10/0117 de fecha 24 de octubre de 2022 se requirió a AGROASEMEX, S.A., acreditar los siguientes apartados: -----

1.- Documentación Legal-Administrativa: -----

a) Para acreditar la personalidad jurídica, deberá presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada proporcionando toda la información establecida en el FORMATO A. -----

*Asimismo, deberá anexar acta constitutiva o Decreto de Creación con el que se acredita el objeto de la sociedad y documento donde se le otorgue las facultades para proporcionar el servicio en la que se aprecie la inscripción en el registro público de la propiedad. -----
Acreditar la de representación legal de quien suscriba la propuesta y el contrato, así como su identificación oficial. -----*

b) Manifiesto de conocer los avisos de privacidad. Declaración escrita en papel membretado en la que señale que conoce el Aviso de Privacidad tanto simplificados como integral que se encuentran en el Portal WEB <https://www.gob.mx/shcp/articulos/avisos-de-privacidad-272385?idiom=es>. FORMATO LIBRE), -----

c) Manifiesto de información reservada y/o confidencial. FORMATO B -----

d) Manifiesto de confidencialidad en la información. FORMATO C. -----

2. Documentación Técnica: -----

a) Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste el compromiso de otorgar el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente documento y el APÉNDICE I. -----

b) Copia simple y legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que la acredite como compañía de seguros para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el APÉNDICE I, de las 14 partidas del presente Anexo Técnico. -----

c) Copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura a todas las secciones descritas en el APÉNDICE I, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente: -----

- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años. -----

- Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de bienes afines al descrito en el APÉNDICE I.-----

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:-----

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.-----
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.-----
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).-----

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.-----

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.-----

d) A efecto de garantizar que su representada cumpla con los requerimientos de servicio establecido para este aseguramiento, es necesario que los mismos presenten la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad:-----

- Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.05.-----
- Índice mínimo anual (2021) de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:-----

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=33-----

e) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura en la totalidad de las entidades federativas donde se encuentren los bienes asegurados, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina y celulares (mínimo 5). Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, El oferente podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.-----

f) Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para designar el número de ejecutivos que considere necesarios para la atención especializada en siniestros exclusivos para la cuenta, además de los ejecutivos comerciales que acudan mensualmente a las instalaciones para analizar los reportes y siniestros pendientes (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el APÉNDICE I); por lo que deberá indicar el número de ejecutivos, quienes darán atención a LAS PARTICIPANTES. -----

g) Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para enviar un reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: número de siniestro, fecha del siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, ubicación del siniestro, causa del siniestro, descripción del siniestro, bienes afectados, cobertura afectada, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), monto estimado de daños notificado a la aseguradora, monto de deducible, monto indemnizado por la aseguradora, motivo de rechazo y monto no cubierto gastos de ajuste; en su caso, monto de salvamento y/o recuperaciones, dependencia/entidad y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el APÉNDICE I.-----

h) Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para entregar a cada uno de los administradores de los contratos, un archivo electrónico que contenga un manual informativo / de usuario donde se establezcan al menos los siguientes temas:-----

- Procedimiento a seguir en caso de siniestro.-----
- Números de atención telefónica.-----
- Directorio de oficinas de atención.-----

3.- Propuesta económica.-----

6. Que con base en la documentación legal-administrativa y técnica presentada por AGROASEMEX, S.A. mediante número de oficio DG.CSRP.081/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, se acreditó que cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total de la necesidad de las participantes en la consolidación, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse, asimismo AGROASEMEX, S.A. hace del conocimiento que se encuentra en condiciones de ratificar la propuesta económica para 14 de las 16 partidas que conforman el servicio, **en donde excluye las partidas "partida 9. Banca" y "partida 14. Centro Nacional de Inteligencia"**, las partidas en las que ratifica su propuesta son las que se detallan a continuación:-----

Partida	Descripción
1	Consolidación General
2	Investigación y Tecnología
3	Educación
4	Salud
5	Cultura
6	Comunicación
7	Sector Rural
8	Seguridad
10	Turismo
11	Secretaría de Educación Pública
12	Casa de Moneda México
13	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
15	Instituto Nacional de Antropología e Historia
16	Secretaría de Relaciones Exteriores

AGROASEMEX, S.A., acreditó que cuenta con la capacidad técnica, material y humana, la cual se integra entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, el equipo, la tecnología, la logística y el recurso humano -contemplando el administrativo, técnico y profesional, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.-----

7. Que lo anteriormente descrito se consideró como motivos suficientes para adjudicar a AGROASEMEX, S.A., ya que ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----
8. Que las contrataciones que realicen LAS PARTICIPANTES derivadas de la consolidación se realizará de conformidad con el Presupuesto de Egresos, autorizado para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.-----

SE RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 1 de la Ley, artículo 4 del Reglamento de la Ley y del inciso b) del numeral primero del Oficio Circular, mediante el cual se emiten diversas directrices para los oficiales mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos (Oficio Circular SRACP/300/1022/2017), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2017, **se dictamina la procedencia para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que suscribieron el Acuerdo de Consolidación para el "Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 Y 2024" realicen la contratación con AGROASEMEX, S.A.**-----

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que procedan se cierra el presente dictamen firmando el mismo su debida constancia.-----